

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 2022 00426 00

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda declarativa promovida por PABLO JOSÉ BLANCO BOTIA Y LUZ DORIS PULIDO PEREZ contra MONSER SU VIVIENDA LTDA EN LIQUIDACIÓN, MARIO AUGUSTO MONROY BAUTISTA, ANA MARIA MONROY RODRÍGUEZ, SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ RAMOS y JUAN MANUEL MONROY RODRÍGUEZ.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.
- 4.- Se reconoce personería para actuar a EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA como apoderado del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. A fin de resolver sobre la medida cautelar deprecada CONSTITÚYASE caución en la suma de \$72.000.000 Mcte, en el término de DIEZ (10) DÍAS, Correspondiente al 20% de las pretensiones, de conformidad con el artículo 590, numeral 2º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico del 16 de marzo de 2023.

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a11bfc7fd1c9592c301e3105cf96f40e3c76dc3aa898d250d281b01e919f6b**

Documento generado en 15/03/2023 08:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>